



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: ELIS PATRICIA VIZCAINO AYALA Y
ALVARO JOSE ARROYO ARAUJO
RADICADO: 44-279-40-89-001-2018-00499-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada, ELIS PATRICIA VIZCAINO AYALA, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 1.122.402.720, como empleada y/o contratista de la empresa CASALIMPIA S.A, Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMITESE el embargo a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$. 6.350.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez